



En el Nombre de Dios Nuestro Señor

todo Poderoso, y de la Sacratísima Reyna  
de los Angeles la Virgen Santísima de los dolores

SEIS REALES



a cuyo honor, y reuerencia se dedica y ofrece la  
presente escriptura, para que sea Notorio a los  
que la vieren como Yo Doña Juana de Luna y  
Arellano Viuda del Señor Don Theobaldo de Lo

N. D.  
L. 17.

raez Vermont y Navarra Mariscal de Castilla

Señora de las Villas de Siria y Roxobía Vizina de

esta Ciudad de Mexico: Digo que por quanto ha sido

de mi afecto y deuocion el celebrar anualmente

de muchos años a esta parte con toda solemnidad

la festiuidad de Nuestra Señora la Virgen Mar

ria de los Dolores en la Iglesia del Conuento

del Señor San Diego de Religiosos Descalzos

de Nuestro Padre San Francisco de esta dha

Ciudad. como Patrona que soy de el, con el afecto

amor y deuocion, que ha sido posible en el

día que se celebra dha festiuidad, que es el Viér

nes de la semana de Ramos con Missa cantada

con Diacono, y subdiacono, acolitos, Sera, y las

tres horas de la tarde desde la una hasta la si

quatro, que la una hora, ha de ser de musica

*[Signature]*  
1

EOG-V.37

Txu

LII

Otra de Dolores, y la otra de Sermon sin que con nin-  
gun motivo causa ni Razon se pueda transferir  
dha fiesta para otro dia, poniendore en dichos  
Altar dos arrobas de cera sin bajarnada de ellas  
disponiendo de la que sobrare lo que se ha de hacer  
de ella y en que efectos se ha de consumir, y la  
dicha Misa se ha de aplicar por mi alma y las  
de mi intencion, y acabada la Misa mientras  
Viviere se ha de repicar, y quando su Divina  
Majestad fuere servido de llevarme, despues de  
mi dia, acabada dha Misa en el dicho dia  
se me ha de cantar un Responso con doble  
Campanas sin que con ningun pretexto haya de  
faltar el dicho Conuento y sus Religiosos a estas  
calidades, y de faltar a qualquiera le quede a  
mi hijo Primogenito, y los que le subcedieren  
En adelante el derecho a faluo para passar dha  
fiesta a otra parte, Juntamente con la Imagen  
de Nuestra Señora de los Dolores, que para este  
efecto y dha festividad tengo destinada con las  
mismas calidades, y circunstancias Referidas,  
y mientras lo viviere ha de quedar el pasto de  
dicha fiesta por mi disposicion, y para que


---

E

mi intencion y Voluntad permanesca y se perpetue  
para siempre he deliberado el aventar la dotacion  
y memoria de dha festividad, para que nunca  
cesse su celebridad, aplicandola por modo de  
Sufragio por mi alma las de mis Padres y demas  
de mi intencion, haciendo aplicacion para dho  
efecto de Dos mill pesos de oro comun y Cientos de  
renta en cada un año, obligandome a tenerlos  
En mi poder para darlos y entregarlos siempre  
que haya finca segura y a satisfaccion de  
Cindico General de dho Convento para que des  
pues de mis dias entren los cien pesos de su  
renta en poder del dho Cindico perciviendolos  
lo tanto mientras viviere, y en el interin celebrarse  
dha festividad en la forma referida, y en caso  
de mi fallecimiento entregaran mis Altra  
ceas dichos Dos mill pesos a dho Cindico,  
y habiendo seles dado Recibo ha de ser de  
su obligacion, y del dho Convento en lo de  
adelante y perpetuamente dicha festividad;  
Y habiendolo asentado tratado, y confesado  
con el Muy Reverendo Padre Lector Subi  
lado Fray Pedro Antonio de Aguirre.

E06-V.37

Provincial de la Provincia de Dho. Descalzo  
de Nuestro Padre San Francisco y Choromita  
de ella, para que en nombre de Dha Provincia  
se observasse lo contenido en este Instrumento,  
y lo prometió así en cuya conformidad  
y poniendolo en execucion y cumplimiento  
En aquella via y forma que mejor haya a lu-  
gar en derecho, y como cierta e informada  
de los que me asisten: O rogó que en beneficio  
de mi alma las de mis Padres y demas de mi  
intencion, y para mi consuelo, y el de todas  
aquellas personas que concurren con todo afec-  
to y veneracion en Dho Conuento de San Die-  
go y sus Religiosos a Dha festividad de Nues-  
tra Señora de los Dolores anualmente durante  
los dias de su vida, y para que despues de ellos per-  
manezca perpetuamente y para siempre en  
dicho Conuento de San Diego y su Iglesia de  
esta Ciudad segun va dispuesto con Missa can-  
tada con Diacono y subdiacono acolitos, feras  
y las tres horas de la tarde, desde la una hasta  
las quatro, que la primera sea de musica, la  
segunda de Olores, y la tercera de sermón sin



Podere transferir dicha fiesta con ningun motivo  
para otro día poniéndose en el altar dos arro-  
bas de Sera sin bajar de ellas cosa alguna y la  
Sera que sobrare de dichas dos arrobas se ha  
de quedar en dho Conuento; y la aplio para  
el gasto de la Sacristía; aplicando se la  
Dha misa por mi alma y las demas Emi-  
nencion, y acabando se mientras yo viviere  
ha de hauey Repique de Campanas; y despues  
Dni fallecimiento se me ha de cantar un  
Responso con doble de ellas, y esto se ha de ob-  
servar perpetuamente, sin que dicho Con-  
uento y sus Religiosos falten a ninguna de  
estas Calidades con ningun pretexto y de fal-  
sar a qualquiera Reseruo en mi hijo Jo. Primo-  
genito y los que le subcedieren en adelante  
el derecho para passar dicha fiesta a otra  
parte con la Sacratissima Imagen de lo do-  
lores que para ello tengo con las mismas cali-  
dades referidas que espero de el Zelo pié-  
dad y deuocion de comunidad tan santa  
y Religiosa no dar lugar a serme Jantes

---

L. E.

Acto antes si se emezara en el asno Culto y Res-  
uerencia de tan agrada festividad y que se haga  
con los loores, que todos los fieles Christianos des-  
sean emplear en sus lucimientos y de de aora  
para quando llegue el caso de que aiga finca  
segura y de la atufacion del Cindico ge-  
neral de dho conuento de San Diego, y por su  
parte se me pidan dichos Dos mill pesos para  
la Imposicion de ellos los entregare en Reales.  
Esportado e fechoramente, y para ello me con-  
stituo Real y verdadera deudora de ellos, de los  
quales a mas abundamiento y en caso nece-  
sario me doy por entregada a mi voluntad so-  
bre que remunio la excepcion de pecunia lres  
A la entrega y supueba y los entregare en  
tonces de bajo de calidad de pechar los cien  
pesos de su Renta cada año mientras viviere  
para celebrar dha fiesta por mi mano y dis-  
posicion, y despues de mis dias entien dichos  
Reditos en poder del dho cindico para que  
contra de su cuenta y obligacion el celebre  
la como dicho es; y en caso de mi fallecimiento

---

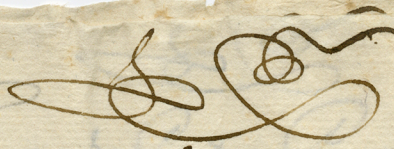
L

Sino se hubieren entregado dichos Dos mill  
pessos para dicha Imposicion haviendo finca  
segura, y de la satisfaccion del dho Cindico  
los entregaran mi Alvaues y haviendoles  
dado Recibo sea visto quedar fundada dha  
obra pia y festividad sin que para ello sea  
necesario otro Requisito ni circunstancia  
por que con la aceptacion de esta escrup  
tura por dicho Reverendo Padre Provincial  
por si y dicha su Provincia desde agora para  
entonces queda fundada perpetuamente =  
Yo me nombro por primera Patrona de esta  
dotacion memoria y festividad, y para des  
pues En mis dias nombro al hijo primo  
genito que tuviere y despues se va y andub  
cediendo devnos en otros y caiendo siempre  
y perpetuamente el dicho Patronato en el  
que recaiere el de dho Comento del Señor  
San Diego, para que como tales Patronos  
Cuiden de la celebracion de dha festividad  
y que siempre tenga seguridad y permanencia

---

Suprincipal, y que las veces que se redimiere  
se vuelva a imponer con toda seguridad; Y  
el entrega de dho. Dos mill pesos haze y los  
dho. mis Abraceas bien y llanamente sin  
convienda Quiso y con las costas de las  
Cobranza y salario de dos pesos de oro de  
mina que pagare como la vezte prin-  
cipal de fenda de liquidacion en el Juram-  
simple de cobrador, por que se me pueda  
compeler y adhos mis Abraceas por todo el  
Vigor de derecho e via executiva, y como  
mas conuenza en virtud de esta Escritura =  
Pretando presente Yo el dho. Fray Pedro  
Antonio de Aguirre Lector Jubilado y  
Provincial actual de esta Provincia de los  
Descalcos de mi Padre San Francisco de  
esta Ciudad por mi y en voz y en nombres  
de los demas Reverendos Padres Provincia-  
les que me subcedieren y fueren de ella por  
quien es presto voz y caucion de Voto grato  
iudicatum solvendo a manera de fianzas





Que estaran y pasaran por lo contenido en esta  
Escriptura y la aprouaran y Ratificaran.  
En todo tiempo hauiendo la oydo y entendi-  
do: Otorgo que la accepto segun y como en  
ella se contiene, y en todo tiempo y perpe-  
tuamente se dara cumplimiento ala Volun-  
tad y disposicion de esta festiuidad memo-  
ria y obra pia establecida para la dha Se-  
ñora Doña Juana de Luna y Arellano Mar-  
xicala de familia en la forma y manera que  
la tiene dispuesta, y ordenada, y con las dis-  
posiciones de sus calidades que se observaron  
En todo tiempo sin faltar a ninguna de las  
sus Religiosas que ael presente son y fueren  
En adelante perpetuamente porque por mi  
y en su nombre le doy a dha Señora Marxicala  
las debidas gracias de obra tan santa y pia-  
dosa, y que la Madre de Dios le pague sus  
afecto deuocion y Charidad como este dho  
Conuento lo pide a su Divina Magestad  
como nuestra Patrona y bien hechora y

---

Yo continuara en sus Oraciones y Exercicios  
de su Obsequancia guarda y cumplimiento  
nos obligamos de la Shamaniscal Comu-  
niades y Rentas hauidos y por hauez y su-  
mission especial a las Justicias de su Ma-  
gestad de esta Ciudad Corte y Audiencia  
Real de ella a cuyo fuerro me someto re-  
nuncio el mio propio domicilio y Ver-  
zindad ley si comenexit las demas le-  
ges y privilegios de mi fauor y defension  
contas del Emperador Justiniano Bene-  
ficiis del Rey ano Senatus Consultiss  
Tomo Madrid y Partida, y las demas fa-  
uorables a las mugeres con la general  
del derecho para que me apremien como  
por sentençia pasada e enora juzgada  
En cuyo testimonio obligamos la pres-  
ente que es fecha en la Ciudad de  
Mexico a diez y siete dias del mes de  
octubre de mill setecientos y dos años  
Yo el Escriuano doy fe conoico adha

D

Señora y Dho Reverendo Padre Provincial  
que lo firmaron siendo testigos Don Joseph  
de Lederma Don Francisco de Morales y  
Antonio Ramirez de Segura presentes =  
La Monicala de Castilla = Fray Pedro Anto  
nio de Aguirre = Antemí Francisco de  
Valdes Escribano Real = Sacose en Veinte  
del mes de Noviembre del corriente año de la  
fecha para la dha Señora y Organte =  
Hago mi Siono En Testim, De Madrid =

8



San de Valde  
D. S.

EOG-V.37

120

Donacion de la fiesta y celebracion de los Dolores de la Sacratí-  
 ssima Virgen Maria Nuestra Señora que otorgo la Señora Doña  
 Juana de Luna y Anellano Viuda del Señor Don Theovaldo  
 de Gornaez Peumont y Navarra Mariscal de Castilla Seño-  
 ra de las Villas de Siria y Borobia Verzin de esta Ciudad Patro-  
 na de el Conuenro del glorioso Señor San Diego de los Religiosos  
 Descalcos de S. P. Francisco de esta Ciudad para que en su  
 Iglesia perpetuamente se celebre todos los años para cuyo  
 efecto asigno 20000<sup>rs</sup> de principal y 100 de renta que  
 entregara cada que año a finca segura y a satisfaccion del  
 Cónsul General de dho Conu<sup>to</sup> para que esta <sup>20</sup> mientras vi-  
 uere corra con la disposicion de dha festividad que se ha de  
 celebrar con missa cantada con Diacono y subdiacono asistido  
 por y las tres oras la primera de Mucia la seg<sup>da</sup> de Oloro  
 y la tercera de el sermón que se ha de predicar y acabada  
 la missa se ha de repicar y haciendo fallido dha se-  
 ñora Mariscal ha de traer ex Noble de Campanas mientras  
 se le canta el Responso y se ha de poner en el altar dos  
 arrobas de cera y la que sobrare se ha de gastar en las  
 sacristia de dho Conu<sup>to</sup> con la calidad de que no cumplien-  
 do con lo expresado ha de poder el mismo permito para  
 la Imagen de los Dolores y dha festividad a la <sup>de</sup> que legare  
 re —

66

68

76

(12)